GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL Nº 851 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN: 14-02-25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado, señala en su Art. 302 parágrafo I, numeral 23., determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*", asimismo el Artículo 321, parágrafo I, dispone que "*la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto*".

El Art. 102, numeral 2., de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina entre alguno de los lineamientos que la "*Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias*".

El Art. 114, parágrafo V de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez de la misma norma, señala que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos, asimismo, el Art. 115 en el parágrafo II establece que: "*Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado*".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art.16, numeral 14., establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **reformulados**, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece en su Art. 4. (RESPONSABILIDAD). "*La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes*"

La Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuestos, para la asignación de recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicables también, al ámbito municipal.

El Artículo 8, inciso d) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: "*La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la*

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

El Decreto Supremo Nº 3607 del 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo Único, Numeral I, cita: "*Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo*".

El Artículo 1 del Anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado con Decreto Supremo Nº 3607, establece: "*El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado*".

El Artículo 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado Entidades Territoriales Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarios y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

El Artículo 7 de dicho Reglamento dispone. "*(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto*"

El Artículo 16, numeral III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado con D.S. 3607; (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD); prescribe: ***III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales***. Inciso b) *A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*

El Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). establece en su Parágrafo **I.** "*Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:* cita: *a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda*".

La Resolución Suprema Nº 225558 de 01 de diciembre de 2005 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece en su Art. 6 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) *Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178*, son: inciso **e)** ***"Flexibilidad:*** *El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones,*

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"

Que, la Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, Ley Municipal N° 028 del 1 de julio de 2014, en su Art. 5º (Facultad Legislativa), dispone que la facultad legislativa es la potestad del Concejo Municipal, para sancionar Leyes y Resoluciones en materia que es de competencia Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, en el Artículo 10º (Definición).- del mismo cuerpo Legal citado, determina que *"La Ley Municipal es la norma del Ordenamiento Jurídico Municipal, es emitida por el H. Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cuyo objeto es normar las competencias exclusivas municipales, en la jurisdicción del Municipio de Tupiza..."*, así también, menciona el Artículo 14° (Votos y sanción), que: *"La aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes"*.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el cite ***S. G. DESPACHO Nº 0092, recibido con trámite CM. 095 en fecha 27 de enero de 2025***, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten fotocopias simples de documentación referida a modificaciones presupuestarias para la actividad: ***"Construcción Centro de Salud Villa Pacheco"***; anexando documentación: **1)** Cite: HTA/SMT/Nº 001/2025 de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Wilber Rivera Cala, Secretario Municipal Técnico del G.A.M.T. con solicitud de modificación presupuestaria para la actividad: Construcción Centro de Salud Villa Pacheco; anexando: **a)** Solicitud de Recursos; **b)** Informe Técnico Nº 01/2025 de fecha 13 de enero de 2025; **c)** Formulario de Modificación Presupuestaria Nº 01/2025; **d)** Formularios Nº 3 de Determinación de insumos y materiales para el cumplimiento de operaciones. Asimismo, adjuntan: **2)** Informe CITE: DIR.PLANIF. EWVT/INF No. 004/2025 anexo al CITE Nº.DIR.PLANIF./EWVT/007/2025 de fecha 14 de enero de 2025, remitido por el Lic. Emil W. Vargas Terrazas, Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T.; **3)** Informe Financiero CITE: FMA/RP-008/2025 de fecha 16 de enero del año en curso, suscrito por el Lic. Freddy Marca Aguilar, Responsable de Presupuestos del G.A.MT., y **4)** Informe FFCH/AL/N° 034/2025 de fecha 24 de enero de 2025 de la Unidad de Asesoría Legal del G.A.M.T., con Informe legal – Modificación Presupuestaria y Traspaso de Recursos Económicos entre Categorías Programáticas; documentación remitida al Concejo Municipal, para tratamiento, consideración y fines legislativos.

Que, esta documentación es revisada y analizada por el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, quien emite su INFORME: CM-MCFS/Nº 04/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 010/2025 de fecha 06 de febrero de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionados a este tema, se procede al tratamiento de la correspondiente ley municipal, conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 851/2025
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA: 140 0 001 EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO Y ORNATO TUPIZA; A LA APERTURA PROGRAMÁTICA: 200 15192031100000 000 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD VILLA PACHECO

CAPÍTULO I

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene como objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria de la: Apertura Programática **140 0 001** "Empresa Municipal de Aseo y Ornato Tupiza"; **A** la: Apertura Programática: **200 15192031100000 000** "Construcción Centro de Salud Villa Pacheco".

Artículo 2º.- (Monto). - La Modificación Presupuestaria es por el monto de Bs. 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 bolivianos), solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, de acuerdo al siguiente detalle:

"

DE:

AP. PROG.			ACTIVIDAD/PROYECTO	FUENTE					MONTO PROGRAMADO	DECREMENTA	NUEVO PRESUPUESTO
				CT	IDH	RP	REG	APC			
140	0	001	EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO Y ORNATO TUPIZA	X					922.032,00	500.000,00	422.032,00
140	0	001	EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO Y ORNATO TUPIZA			X			630.557,00	0,00	630.557,00
TOTAL									**1.552.589,00**	**500.000,00**	**1.052.589,00**

A:

AP. PROG.			ACTIVIDAD/PROYECTO	FUENTE					MONTO PROGRAMADO	INCREMENTA	NUEVO PRESUPUESTO
				CT	IDH	RP	HIPC II	REG			
200	15192031100000	000	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD VILLA PACHECO	X					0,00	500.000,00	500.000,00
TOTAL									**0,00**	**500.000,00**	**500.000,00**

"

Artículo 3º.- (Responsabilidades). - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos que están siendo objeto de modificación presupuestaria, para el efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia a fin de optimizar los recursos del municipio.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Alcalde Municipal, juntamente las Unidades competentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, deberá presentar la modificación presupuestaria aprobada mediante la presente Ley Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por ese Ente Rector.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal de Modificación Presupuestaria.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL

Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL

Gualberto Nina Cala
CONCEJAL

Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO

Miguel Carlos Figueroa Santos
VICEPRESIDENTE

Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA

Auto de Promulgación Ley Municipal Nº 851/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: Catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com